



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO DE LA JARA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos urbanos (basura) que se detalla a continuación, el pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de este acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en el supuesto de no producirse reclamaciones o sugerencias, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS (BASURA)

"Se modifica el importe de las tarifas recogidas en el artículo 6 como a continuación se expone:

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

Tarifas anuales:

Concepto	Importe
a) Viviendas	68,00 €
b) Otros comercios de alimentación	200,00 €
c) Alojamientos y casas rurales	200,00 €
d) Bares sin servicio de comedor	200,00 €
e) Restaurantes y bares con servicio de comedor	200,00 €
f) Fábricas de productos de alimentación	200,00 e
g) Talleres no industriales	200,00 €
h) Oficinas Bancarias	200,00 €
i) Otros comercios no alimentarios	200,00 €
j) Residencias de mayores	950,00 €

Se modifica el punto 2 del artículo 7, que queda redactado como a continuación se expone

ARTÍCULO 7. Devengo

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

El Campillo de la Jara, 18 de julio de 2024.-El Alcalde, Delfín Montealegre Sanguino.

N.º1.-3818